



Señor Juez, paso al despacho el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA, informándole que llegó procedente del Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla Atlántico quien la remite por competencia, siendo del caso impartirle el trámite respectivo. Sírvase proveer. Soledad, octubre 31 de 2022.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
Radicación: 08758-3112-001-2022-00497- 00
Demandante: SHEILA ANDREA RIVERA MIELES Y OTROS
Demandado: CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S

PARA RESOLVER

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y en atención a que el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla Atlántico, en auto adiado 29 de agosto de 2022, resolvió declarar la falta de competencia por el factor territorial, ordenando la remisión de la demanda a los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad en el estado en que se encuentra, conservando validez las actuaciones que se hayan llevado a cabo, procede el despacho a decidir si se avoca su conocimiento, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Repartida y radicada ante este juzgado para su trámite la demanda formulada por SHEILA ANDREA RIVERA MIELES Y OTROS por medio de apoderado judicial, contra CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, se observa que viene remitida del Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla Atlántico, por razones de competencia territorial pues la demandada está ubicada en el municipio de Soledad, lugar donde tiene su domicilio principal y único, este operador judicial resolverá avocar el conocimiento de la presente demanda y continuar con su trámite.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de SOLEDAD-ATLCO.

RESUELVE:

1. AVOCAR el conocimiento de la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA instaurada por SHEILA ANDREA ROVERA MIELES, ELIAS DANIEL GUZMAN ESCORCIA y en representación de su menor hija ASHLEY NICOLL GUZMAN RIVERA a través de apoderado judicial en contra de CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, remitida por el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla Atlántico por carecer de competencia por el factor territorial, por las consideraciones expuestas en el presente auto.
2. Ejecutoriada la presente decisión, pase al despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89addc5bb9c20da34df2252e4b947a06c943bae3ddb8048c2e96ad1a006b108**

Documento generado en 02/11/2022 08:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>